

0075-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y dos minutos del doce de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de Heredia, por el partido Costa Rica Primero.

Mediante auto n.º 0022-DRPP-2023 de las nueve horas dos minutos del cinco de enero de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro advirtió al partido Costa Rica Primero que, al comprobarse que la agrupación política no había completado satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de los cantones de San Isidro, Flores y San Rafael, de la provincia de Heredia, de conformidad con lo instituido en el artículo cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Heredia.

Por consiguiente, el partido político de cita procedió a subsanar las inconsistencias advertidas en las estructuras cantonales supra citadas, las cuales fueron acreditadas de manera completa por este Organismo Electoral mediante autos n.º; n.º 0058-DRPP-2023 de las once horas del once de enero de dos mil veintitrés; n.º 0064-DRPP-2023 de las trece horas treinta y cinco minutos del once de enero de dos mil veintitrés; y 0071-DRPP-2023 de las diez horas cuarenta y dos minutos del doce de enero de dos mil veintitrés, respectivamente.

En virtud de expuesto, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente, la conformación de todas las estructuras cantonales, **se autoriza al partido Costa Rica Primero a que proceda con la celebración de la asamblea provincial de Heredia.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones (TSRE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref., No.: S (3745, 5170, 5300-2022) (189, 416-2023)